



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-12-636

ACTA Nº O-12
FECHA: 28-07-08

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Modificar la **Resolución Nº CU-O-11-532 de fecha 25-06-2007**, en su artículo 2, del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 2: Tendrán derecho a la jubilación los miembros del personal académico, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, que hayan cumplido veinte (20) años de servicio en la Universidad Nacional Experimental de Guayana y/u otras Instituciones del Estado Venezolano y que tengan sesenta (60) o más años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.

DEBE DECIR:

Artículo 2: Tendrán derecho a la jubilación los miembros del personal académico, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, que hayan cumplido veinte (20) años de servicio en la Universidad Nacional Experimental de Guayana y/u otras Instituciones del Estado Venezolano y que tengan **cincuenta y cinco (55) años de edad, si es mujer y sesenta (60) años de edad si es varón**, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.


Dr. José Farazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 04 AGO 2008
JT/MAZ/MTR/st
RR31708

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Archivo General - SAC